

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
DICIEMBRE CINCO DEL DOS MIL DOS.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del día cinco de diciembre del año dos mil dos, reunidos en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez; arquitecto Ricardo Briseño Senosiain; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza; Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de Partidos Políticos: licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional; ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática; ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo; licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General, relativo a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve el Partido Liberal Mexicano,

ante el Instituto Electoral de Querétaro. IV.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General, relativo a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve Convergencia, ante el Instituto Electoral de Querétaro. V.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General, relativo a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve el Partido Alianza Social, ante el Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General, relativo a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve el Partido de la Sociedad Nacionalista, ante el Instituto Electoral de Querétaro. VII.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General, relativo a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve México Posible, ante el Instituto Electoral de Querétaro. VIII.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General, relativo a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve Fuerza Ciudadana, ante el Instituto Electoral de Querétaro. IX.- Seguimiento y análisis de la gestión del presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el ejercicio fiscal del año dos mil tres. -----

En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Buenas tardes a todos lo integrantes del Consejo General, funcionarios presentes y medios de comunicación, y desde luego a los ciudadanos representantes de los partidos políticos nacionales de sus expedientes hoy habremos de conocer, a todos gracias por su presencia para esta sesión extraordinaria, para el tratamiento de los asuntos para los que hemos sido convocados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta de la Ley Electoral de nuestro Estado, le pido al licenciado Antonio Rivera Casas haga uso de la voz. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Muchas gracias señor Presidente, buenas tardes, en primer término

doy lectura a la convocatoria a sesión extraordinaria remitida en tiempo y forma a todos los miembros de este Órgano Colegiado. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, uno, dos, cinco, veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta y uno, sesenta y ocho, fracciones sexta, octava y trigésima sexta, sesenta y nueve fracción tercera, setenta fracciones primera, segunda, setenta y uno y doscientos tres de la Ley electoral del Estado de Querétaro, me permito convocarlo a sesión extraordinaria del propio Consejo General, ubicada en Carrizal número once, colonia Carrizal en esta ciudad y bajo el siguiente orden del día. Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.-Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General, relativo a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve el Partido Liberal Mexicano, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General, relativo a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve Convergencia, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General, relativo a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve el Partido Alianza Social, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General, relativo a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve el Partido de la Sociedad Nacionalista, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Séptimo.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General, relativo a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve México Posible, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Octavo.- Presentación y

aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General, relativo a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve Fuerza Ciudadana, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Noveno.- Seguimiento y análisis de la gestión del presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el ejercicio fiscal del año dos mil tres. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las doce treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. Atentamente licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo. Y en cumplimiento del primer punto relativo a la verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Doy cuenta señor Presidente de la presencia del licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional, y del licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional, del ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática, del ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo, de la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México. Y también me permito dar cuenta de las señoras y señores Consejeros Electorales, de la licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza, doctor Javier Elizondo Molina, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza y licenciado Antonio Rivera Casas, así como con la presencia del Director General del Instituto, licenciado José Vidal Uribe Concha, por lo que dando lectura al mismo, se declara existencia del quórum y se declara la formal existencia legal de esta sesión. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muchas gracias, pasemos al desahogo del siguiente punto. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Como segundo punto,

tenemos la aprobación del orden del día propuesto. Por lo que si no hubiere alguna modificación, sírvanse levantar la mano para la aprobación en lo económico. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Tenemos seis votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muchas gracias señor Secretario, pasemos al siguiente punto. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- El tercer punto es la presentación y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General, relativo a la solicitud de inscripción de Registro que como Partido Político Nacional promueve el Partido Liberal Mexicano, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que mediante oficio recibido el cuatro de noviembre del presente año dos mil dos, el ciudadano licenciado Patricio Peralta Méndez, en su carácter de Delegado General y Presidente en el Estado del Partido Liberal Mexicano, comunica que el Instituto Federal Electoral mediante acuerdo de Consejo General le otorgó el registro como partido político nacional al partido en mención y, en consecuencia solicita en tiempo y forma se otorgue al partido que representa, la inscripción de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro; la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del referido Instituto Electoral, dicta auto en el que se forma el expediente, número cero veintiocho, diagonal dos mil dos, y ordena que una vez que se encuentre debidamente integrado el mismo, con todos y cada uno de los requisitos que para conceder el registro en el Estado exige el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se presente ante el propio Consejo, en la sesión que se señale al efecto y se emita proyecto de acuerdo a fin de que, de cumplirse los extremos que señala la Ley de la materia, se de respuesta a la solicitud planteada por el Partido Liberal Mexicano, al Instituto Electoral de Querétaro. Segundo.- Que al escrito que se cita en el punto que antecede, el solicitante acompañó: Uno.- Original de su solicitud de registro dirigida al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, signada por la representación de su órgano de dirección estatal. Dos.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos del partido solicitante. Tres.- Copia certificada en la que consta la obtención de su registro ante el Instituto Federal Electoral, como partido político nacional, como se desprende de la documental expedida por el funcionario facultado para ello, el ciudadano licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. Cuatro.- Certificación de su órgano de

dirección nacional, donde se señalan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. Tercero.- Adicionalmente a lo anterior, el Partido Liberal Mexicano por medio de sus representantes, comunica el domicilio que tendrá el partido que representa en el Estado de Querétaro, será a partir de la fecha el ubicado en Avenida de la Luz, número ciento cincuenta y dos, Colonia El Rosario. Cuarto.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta cita: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”. Quinto.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta y uno fracción primera señala: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales”. Sexto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo trece, párrafo tercero, expresamente señala: “Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”; de igual manera señala en el párrafo quinto del mismo artículo que: “La ley garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades”. Séptimo.-Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo primero cita: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de

partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo segundo cita: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos a los derechos y obligaciones político - electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintisiete señala: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintiocho cita: “La denominación ‘partido’ se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo treinta refiere: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo treinta y uno precisa: “Los partidos políticos nacionales deberán inscribir su

registro ante el Instituto Electoral de Querétaro en el mes de noviembre del año anterior a la elección”. De igual manera exige el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos: Uno.- Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal. Dos.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Tres.- Copia certificada de su registro como partido político nacional. Cuatro.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en el artículo cuarenta menciona: “Los partidos políticos que participen en la elección, tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones”; y la fracción tercera cita: Los partidos políticos de reciente registro conforme a lo establecido por esta Ley, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público a partir del año siguiente a la obtención o inscripción de su registro en los siguientes términos. Inciso a).- Se le otorgará a cada partido político el tres por ciento del monto total del financiamiento público estatal determinado conforme a la fracción primera de este artículo. Inciso b).- Adicionalmente, una cantidad para gastos electorales y de campaña equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda en los términos que señala el inciso a) de ésta fracción. Inciso c).- El financiamiento público les será entregado en los términos previstos en el inciso c) de la fracción primera de éste artículo. Décimo cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo doscientos tres refiere: “Para la inscripción del registro de los partidos políticos nacionales, se estará a lo dispuesto por el artículo treinta y uno de esta Ley”. Décimo quinto.- Que habiendo quedado integrado el expediente con todos y cada uno de los requisitos que al efecto señala el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva hace del conocimiento del Consejo

General del Instituto Electoral de Querétaro el presente expediente, e igualmente procedió al estudio respecto al cumplimiento de los requisitos, a fin de que en su oportunidad se emita el acuerdo de Consejo que atienda la solicitud planteada. Décimo sexto.- Que en cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, del estudio mencionado y de las constancias que obran en el expediente integrado al efecto, se desprende el cumplimiento por parte del Partido Liberal Mexicano, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales para que sea procedente la inscripción de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, como se desprende de los escritos que se mencionan en los presentes considerandos numerados del primero al tercero inclusive; expediente y documentos que en éste acto se tienen por reproducidos íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; uno, dos, tres, cinco, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, cuarenta, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y ocho fracciones, sexta, novena y trigésima sexta, setenta y tres, doscientos tres y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la concesión de la inscripción del registro del partido político nacional denominado Partido Liberal Mexicano, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con apoyo y fundamento en las consideraciones anteriormente vertidas, concede mediante el presente, la inscripción del registro al partido político nacional denominado Partido Liberal Mexicano, ante el referido Instituto, en virtud de que

acreditó cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la Ley Electoral del Estado de Querétaro exigen. Tercero.- El Partido Liberal Mexicano, como consecuencia de lo anterior, a partir del presente, adquiere los derechos y asume las obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro le señalan y, al cumplimiento de los acuerdos que éste Consejo emita. Cuarto.- El presente acuerdo se emite por triplicado; uno para el expediente, uno para su publicación y uno para el partido político promovente. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos. Damos fe, el ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos seis votos a favor para el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Quedando aprobado, pasemos al desahogo del cuarto punto de la orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General relativo a la solicitud de inscripción de registro que como Partido Político Nacional promueve Convergencia, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que mediante oficio recibido el cuatro de noviembre del presente año dos mil dos, el ciudadano licenciado José Luis Aguilera Ortiz, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de Convergencia, comunica que el Instituto Federal Electoral mediante acuerdo de Consejo General le otorgó el registro como Partido Político Nacional al partido en mención y, en consecuencia solicita en tiempo y forma se otorgue al partido que representa, la inscripción de su registro ante el Instituto referido; la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dicta auto en el que se forma el expediente, número, cero veintinueve, diagonal, dos mil dos, y ordena que una vez que se encuentre debidamente integrado el mismo, con todos

y cada uno de los requisitos que para conceder el registro en el Estado exige el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se presente ante el propio Consejo, en la sesión que se señale al efecto y se emita proyecto de acuerdo a fin de que, de cumplirse los extremos que exige la Ley de la materia, se de respuesta a la solicitud planteada por Convergencia al Instituto Electoral de Querétaro. Segundo.- Que al escrito que se cita en el punto que antecede, el solicitante acompañó: Uno.- Original de su solicitud de registro dirigida al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, signada por su órgano de dirección estatal. Dos.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos del partido solicitante. Tres.- copia certificada en la que consta la obtención de su registro ante el Instituto Federal Electoral, como se desprende de la documental expedida por el funcionario facultado para ello, el ciudadano licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Cuatro.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. Tercero.- Que adicionalmente a lo anterior, Convergencia por medio de sus representantes, comunica el domicilio que tendrá el partido que representa en el Estado de Querétaro, siendo a partir de la fecha el ubicado en Cinco de Mayo número, doscientos cincuenta y uno letra b, Centro Histórico; de la misma manera designa como sus representantes ante el Consejo General al diputado y doctor Marco Antonio León Hernández y a la licenciada Lidia Jovita Guerra González, como propietario y suplente, respectivamente. Cuarto.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta cita: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”. Quinto.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en el artículo cuarenta y uno fracción primera señala: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales”. Sexto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo trece, párrafo tercero, expresamente señala: “Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”; de igual manera señala en el párrafo quinto del mismo artículo que: “La ley garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo primero cita: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo segundo cita: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos a los derechos y obligaciones político - electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”. Noveno.- Que la Ley Electoral

del Estado de Querétaro en el artículo veintisiete señala: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintiocho cita: “La denominación ‘partido’ se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo treinta refiere: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo treinta y uno precisa: “Los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro en el mes de noviembre del año anterior a la elección”. De igual manera exige el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos. Uno.- Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal. Dos.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Tres.- Copia certificada de su registro como partido político nacional. Cuarto.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en el artículo cuarenta: “Los partidos políticos que participen en la elección, tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones”; y la fracción tercera cita: Los partidos políticos de reciente registro

conforme a lo establecido por esta Ley, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público a partir del año siguiente a la obtención o inscripción de su registro en los siguientes términos. Inciso a).- Se le otorgará a cada partido político el tres por ciento del monto total del financiamiento público estatal determinado conforme a la fracción primera de este artículo. inciso b).- Adicionalmente, una cantidad para gastos electorales y de campaña equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda en los términos que señala el inciso a) de ésta fracción. Inciso c).- El financiamiento público les será entregado en los términos previstos en el inciso c) de la fracción primera de éste artículo. Décimo cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo doscientos tres refiere: “Para la inscripción del registro de los partidos políticos nacionales, se estará a lo dispuesto por el artículo treinta y uno de esta Ley”. Décimo quinto.- Que habiendo quedado integrado el expediente con todos y cada uno de los requisitos que al efecto señala el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el presente expediente, e igualmente procedió al estudio respecto al cumplimiento de los requisitos, a fin de que en su oportunidad se emita el acuerdo de Consejo que atienda la solicitud planteada. Décimo sexto.- Que en cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, del estudio mencionado y de las constancias que obran en el expediente integrado al efecto, se desprende el cumplimiento por parte de Convergencia, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales para que sea procedente la inscripción de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, como se desprende de los escritos que se mencionan en los presentes considerándolos numerados del primero al tercero inclusive; expediente y documentos que en éste acto se tienen por reproducidos íntegramente para todos los efectos legales a que

haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; uno, dos, tres, cinco, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y tres, treinta y cinco, cuarenta, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y ocho, fracciones sexta, novena y trigésima sexta, setenta y tres, doscientos tres y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la concesión de la inscripción del registro del partido político nacional denominado Convergencia, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con apoyo y fundamento en las consideraciones anteriormente vertidas, concede mediante el presente, la inscripción del registro del partido político nacional denominado Convergencia, ante el referido Instituto, en virtud de que acreditó cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la Ley Electoral del Estado de Querétaro exigen. Tercero.- El Partido Convergencia, como consecuencia de lo anterior, a partir del presente, adquiere los derechos y asume las obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro le señalan y, al cumplimiento de los acuerdos que éste Consejo emita. Cuarto.- El presente acuerdo se emite por triplicado; uno para el expediente, uno para su publicación y uno para el partido político promovente. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los cinco días del mes de

diciembre del año dos mil dos. Damos fe, el ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue. Interviene en el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina, Consejero Electoral.- Pido la palabra. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Adelante. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina, Consejero Electoral.- Me llama un poquito la atención en el registro que Usted acaba de mencionar señor Secretario, la denominación del partido, Usted lo menciona como Partido Convergencia, en el proceso pasado del año dos mil, se había registrado aquí el Partido Convergencia por la Democracia, no se sea que cambio su denominación o porque ahora solo es Partido Convergencia. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Así es, en su momento oportuno el propio partido solicitó ante el Instituto Federal Electoral, salió publicado en todos los medios el cambio por el Partido de Convergencia por la Democracia por el cambio por el Partido Convergencia y además la certificación que hace el Instituto Federal Electoral viene con el nombre de Convergencia. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina, Consejero Electoral.- Muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- ¿Arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos seis votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente. Aprobado, pasemos al desahogo del siguiente punto. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es la presentación y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General relativo a la solicitud de inscripción de registro que como Partido Político

Nacional promueve el Partido Alianza Social, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publico la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que mediante oficio recibido el ocho de noviembre del presente año dos mil dos, el ciudadano Salvador Moreno Casillas, en su carácter de Presidente Estatal del Partido Alianza Social, comunica que el Instituto Federal Electoral mediante acuerdo de Consejo General le otorgó el registro como Partido Político Nacional al partido en mención y, en consecuencia solicita en tiempo y forma se otorgue al partido que representa, la inscripción de su registro ante el Instituto referido; la Secretaría Ejecutiva del

Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dicta auto en el que se forma el expediente número, cero treinta, diagonal, dos mil dos y ordena que una vez que se encuentre debidamente integrado el mismo, con todos y cada uno de los requisitos que para conceder el registro en el Estado exige el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se presente ante el propio Consejo, en la sesión que se señale al efecto y se emita proyecto de acuerdo a fin de que, de cumplirse los extremos que exige la Ley de la materia, se de respuesta a la solicitud planteada por el Partido Alianza Social, al Instituto Electoral de Querétaro. Segundo.- Que al escrito que se cita en el punto que antecede, el solicitante acompañó. Uno.- Original de su solicitud de registro dirigida al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, signada por su órgano de dirección estatal. Dos.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos del partido solicitante. Tres.- copia certificada en la que consta la obtención de su registro ante el Instituto Federal Electoral, como se desprende de la documental expedida por el funcionario facultado para ello, el ciudadano licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Cuatro.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. Tercero.- Que adicionalmente a lo anterior, el Partido Alianza Social por medio de sus representantes, comunica el domicilio que tendrá el partido que representa en el Estado de Querétaro, siendo a partir de ahora el ubicado en dieciséis de Septiembre número ciento cuatro, Colonia Centro Histórico. Cuarto.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta cita: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”. Quinto.- Que la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta y uno fracción primera señala: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales”. Sexto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo trece, párrafo tercero, expresamente señala: “Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. De igual manera señala en el párrafo quinto del mismo artículo que: “La ley garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo primero cita: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo segundo cita: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos a los derechos y obligaciones político - electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”. Noveno.- Que la Ley Electoral

del Estado de Querétaro en el artículo veintisiete señala: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintiocho cita: “La denominación ‘partido’ se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo treinta refiere: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo treinta y uno precisa: “Los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro en el mes de noviembre del año anterior a la elección”. De igual manera exige el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos: Uno.- Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal. Dos.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Tres.- Copia certificada de su registro como partido político nacional. Cuatro.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en el artículo cuarenta. “Los partidos políticos que participen en la elección, tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones”; y la fracción tercera cita: Los partidos políticos de reciente registro

conforme a lo establecido por esta Ley, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público a partir del año siguiente a la obtención o inscripción de su registro en los siguientes términos. inciso a).- Se le otorgará a cada partido político el 3% del monto total del financiamiento público estatal determinado conforme a la fracción primera de este artículo. Inciso b).- Adicionalmente, una cantidad para gastos electorales y de campaña equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda en los términos que señala el inciso a) de ésta fracción. Inciso c).- El financiamiento público les será entregado en los términos previstos en el inciso c) de la fracción primera de éste artículo. Décimo cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo doscientos tres refiere. “Para la inscripción del registro de los partidos políticos nacionales, se estará a lo dispuesto por el artículo treinta y uno de esta Ley”. Décimo quinto.- Que habiendo quedado integrado el expediente con todos y cada uno de los requisitos que al efecto señala el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el presente expediente, e igualmente procedió al estudio respecto al cumplimiento de los requisitos, a fin de que en su oportunidad se emita el acuerdo de Consejo que atienda la solicitud planteada. Décimo sexto.- Que en cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, del estudio mencionado y de las constancias que obran en el expediente integrado al efecto, se desprende el cumplimiento por parte del Partido Alianza Social, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales para que sea procedente la inscripción de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, como se desprende de los escritos que se mencionan en los presentes considerándolos numerados del primero al tercero inclusive; expediente y documentos que en éste acto se tienen por reproducidos íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar. Con

base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; uno, dos, tres, cinco, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, cuarenta, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y ocho, fracciones sexta, novena y trigésima sexta, setenta y tres, doscientos tres y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la concesión de la inscripción del registro del Partido Alianza Social, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con apoyo y fundamento en las consideraciones anteriormente vertidas, concede mediante el presente, la inscripción del registro al partido político nacional denominado Partido Alianza Social, ante el referido Instituto, en virtud de que acreditó cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la Ley Electoral del Estado de Querétaro exigen. Tercero.- El Partido Alianza Social, como consecuencia de lo anterior a partir del presente, adquiere los derechos y asume las obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro le señalan y, al cumplimiento de los acuerdos que éste Consejo emita. Cuarto.- El presente acuerdo se emite por triplicado; uno para el expediente, uno para su publicación y uno para el partido político promovente. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Damos fe, el ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos seis a favor para el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario, pasemos al sexto punto. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General relativo a la solicitud de inscripción de registro que como Partido Político Nacional promueve el Partido de la Sociedad Nacionalista, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos

Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que mediante oficio recibido el veintidós de noviembre del presente año dos mil dos, la ciudadana Gabriela Adriana Bailón García, en su carácter de Delegada en el Estado por el Partido de la Sociedad Nacionalista, comunica que el Instituto Federal Electoral mediante acuerdo de Consejo General le otorgó el registro como Partido Político Nacional al partido en mención y, en consecuencia solicita en tiempo y forma se otorgue al partido que representa, la inscripción de su registro ante el Instituto referido; la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dicta auto en el que se forma el expediente, número cero treinta y uno, diagonal dos mil dos, y ordena que una vez que se encuentre debidamente integrado el mismo, con todos y cada uno de los requisitos que para conceder el registro en el Estado exige el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se presente ante el propio Consejo, en la sesión que se señale al efecto y se emita proyecto de acuerdo a fin de que, de cumplirse los extremos que señala la Ley de la materia, se de respuesta a la solicitud planteada por el Partido de la Sociedad Nacionalista, al Instituto Electoral de Querétaro. Segundo.- Que al escrito que se cita en el punto que antecede, la solicitante acompañó. Uno.- Original de su solicitud de registro dirigida al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, signada por su órgano de dirección estatal. Dos.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos del partido solicitante. Tres.- copia certificada en la que consta la obtención de su registro ante el Instituto Federal Electoral, como se desprende de la documental

expedida por el funcionario facultado para ello, el ciudadano licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Cuatro.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. Tercero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta cita: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”. Cuarto.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta y uno fracción primera señala: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales”. Quinto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo trece, párrafo tercero, expresamente señala: “Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”; de igual manera señala en el párrafo quinto del mismo artículo que: “La ley garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo primero cita: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la

preparación y desarrollo de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo segundo cita: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos a los derechos y obligaciones político - electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintisiete señala: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintiocho cita: “La denominación ‘partido’ se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo treinta refiere: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo treinta y uno precisa: “Los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro en el mes de noviembre del año anterior a la elección”. De igual manera exige el cumplimiento

de todos y cada uno de los siguientes requisitos: Uno.- Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal. Dos.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Tres.- Copia certificada de su registro como partido político nacional. Cuatro.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en el artículo cuarenta: “Los partidos políticos que participen en la elección, tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones”; y la fracción tercera cita: Los partidos políticos de reciente registro conforme a lo establecido por esta Ley, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público a partir del año siguiente a la obtención o inscripción de su registro en los siguientes términos. Inciso a).- Se le otorgará a cada partido político el tres por ciento del monto total del financiamiento público estatal determinado conforme a la fracción primera de este artículo. Inciso b).- Adicionalmente, una cantidad para gastos electorales y de campaña equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda en los términos que señala el inciso a) de ésta fracción. Inciso c).- El financiamiento público les será entregado en los términos previstos en el inciso c) de la fracción primera de éste artículo. Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo doscientos tres refiere: “Para la inscripción del registro de los partidos políticos nacionales, se estará a lo dispuesto por el artículo treinta y uno de esta Ley”. Décimo cuarto.- Que habiendo quedado integrado el expediente con todos y cada uno de los requisitos que al efecto señala el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el presente expediente, e igualmente procedió al estudio respecto al cumplimiento de los requisitos, a fin de que en su

oportunidad se emita el acuerdo de Consejo que atienda la solicitud planteada.

Décimo quinto.- Que en cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, del estudio mencionado y de las constancias que obran en el expediente integrado al efecto, se desprende el cumplimiento por parte del Partido de la Sociedad Nacionalista, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales para que sea procedente la inscripción de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, como se desprende de los escritos que se mencionan en los presentes considerándose numerados del uno al dos inclusive; expediente y documentos que en éste acto se tienen por reproducidos íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; uno, dos, tres, cinco, veintisiete, veintiocho, veintinueve treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, cuarenta , cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y ocho, fracciones sexta, novena y trigésima sexta, setenta y tres, doscientos tres y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la concesión de la inscripción del registro del partido político nacional denominado Partido de la Sociedad Nacionalista, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con apoyo y fundamento en las consideraciones anteriormente vertidas, concede mediante el presente, la inscripción del registro al partido político nacional denominado Partido de la Sociedad Nacionalista, ante el referido Instituto, en virtud de que acreditó cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la Ley Electoral del Estado de

Querétaro exigen. Tercero.- El Partido de la Sociedad Nacionalista, como consecuencia de lo anterior a partir del presente, adquiere los derechos y asume las obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro le señalan y, al cumplimiento de los acuerdos que éste Consejo emita. Cuarto.- El presente acuerdo se emite por triplicado; uno para el expediente, uno para su publicación y uno para el partido político promovente. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos. Damos fe, el ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos seis votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Aprobado, pasemos al siguiente punto de la orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General, relativo a la solicitud de inscripción de registro que como Partido Político Nacional promueve México Posible, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su

vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que mediante oficio recibido el veintiocho de noviembre del presente año dos mil dos, los ciudadanos Lizbeth Torres Mancilla, Ana Julia Hernández Rodríguez y Regulo Cortes Lázaro, en su carácter de Presidenta, Vicepresidenta y Secretario General, respectivamente, del citado partido, comunican que el Instituto Federal Electoral mediante acuerdo de Consejo General le otorgó el registro como Partido Político Nacional al partido en mención y, en consecuencia solicita en tiempo y forma se otorgue al partido que representa, la inscripción de su registro ante el Instituto referido; la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dicta auto en el que se forma el expediente número, cero treinta dos, diagonal dos mil dos, y ordena que una vez que se encuentre debidamente integrado el mismo, con todos y cada uno de los requisitos que para conceder el registro en el Estado exige el

artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se presente ante el propio Consejo, en la sesión que se señale al efecto y se emita proyecto de acuerdo a fin de que, de cumplirse los extremos que exige la Ley de la materia, se de respuesta a la solicitud planteada por México Posible, al Instituto Electoral de Querétaro. Segundo.- Que al escrito que se cita en el punto que antecede, los solicitantes acompañaron. Uno.- Original de su solicitud de registro dirigida al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, signada por su órgano de dirección estatal. Dos.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos del partido solicitante. Tres.- copia certificada en la que consta la obtención de su registro ante el Instituto Federal Electoral, como se desprende de la documental expedida por el funcionario facultado para ello, el ciudadano licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Cuarto.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. Tercero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta cita: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”. Cuarto.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta y uno fracción primera señala: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales”. Quinto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo trece, párrafo tercero, expresamente señala: “Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que

dispongan las leyes”; de igual manera señala en el párrafo quinto del mismo artículo que: “La ley garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo primero cita: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo segundo cita: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos a los derechos y obligaciones político - electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintisiete señala: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el

artículo veintiocho cita: “La denominación ‘partido’ se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo treinta refiere: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo treinta y uno precisa: “Los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro en el mes de noviembre del año anterior a la elección”. De igual manera exige el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos: Uno.- Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal. Segundo.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Tercero.- Copia certificada de su registro como partido político nacional. Cuarto.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en el artículo cuarenta: “Los partidos políticos que participen en la elección, tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones”; y la fracción tercera cita: Los partidos políticos de reciente registro conforme a lo establecido por esta Ley, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público a partir del año siguiente a la obtención o inscripción de su registro en los siguientes términos. Inciso a).- Se le otorgará a cada partido político el tres por ciento del monto total del financiamiento público estatal determinado conforme a la fracción primera de este artículo. Inciso b).- Adicionalmente, una cantidad para gastos electorales y de campaña equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades

ordinarias permanentes les corresponda en los términos que señala el inciso a) de ésta fracción. inciso c).- El financiamiento público les será entregado en los términos previstos en el inciso c) de la fracción primera de éste artículo. Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo doscientos tres refiere: “Para la inscripción del registro de los partidos políticos nacionales, se estará a lo dispuesto por el artículo treinta y uno de esta Ley”. Décimo cuarto.- Que habiendo quedado integrado el expediente con todos y cada uno de los requisitos que al efecto señala el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el presente expediente, e igualmente procedió al estudio respecto al cumplimiento de los requisitos, a fin de que en su oportunidad se emita el acuerdo de Consejo que atienda la solicitud planteada. Décimo quinto.- Que en cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, del estudio mencionado y de las constancias que obran en el expediente integrado al efecto, se desprende el cumplimiento por parte del Partido México Posible, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales para que sea procedente la inscripción de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, como se desprende de los escritos que se mencionan en los presentes considerándose numerados del primero al segundo inclusive; expediente y documentos que en éste acto se tienen por reproducidos íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; uno, dos, tres, cinco, veintisiete, veintiocho, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno treinta y tres, treinta y cinco, cuarenta, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y ocho fracciones sexta, novena y trigésima sexta, setenta

y tres, doscientos tres y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la concesión de la inscripción del registro del partido político nacional denominado México Posible, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con apoyo y fundamento en las consideraciones anteriormente vertidas, concede mediante el presente, la inscripción del registro al partido político nacional denominado México Posible, ante el referido Instituto, en virtud de que acreditó cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la Ley Electoral del Estado de Querétaro exigen. Tercero.- El Partido México Posible, como consecuencia de lo anterior, a partir del presente, adquiere los derechos y asume las obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro le señalan y, al cumplimiento de los acuerdos que éste Consejo emita. Cuarto.- El presente acuerdo se emite por triplicado; uno para el expediente, uno para su publicación y uno para el partido político promovente. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor.

Tenemos seis votos a favor para el presente acuerdo, señor Presidente En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario, pasemos al octavo punto. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la solicitud de inscripción de registro que como Partido Político Nacional promueve Fuerza Ciudadana, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publico la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que mediante oficio recibido el

veintinueve de noviembre del presente año dos mil dos, los ciudadanos licenciado Raúl R. Medina Rodríguez y Luis Alberto Reyes Juárez, en su carácter de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del partido político nacional denominado Fuerza Ciudadana, comunica que el Instituto Federal Electoral mediante acuerdo de Consejo General le otorgó el registro como Partido Político Nacional al partido en mención y, en consecuencia solicita en tiempo y forma se otorgue al partido que representa, la inscripción de su registro ante el Instituto referido; la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dicta auto en el que se forma el expediente, número cero treinta y tres, diagonal dos mil dos, y ordena que una vez que se encuentre debidamente integrado el mismo, con todos y cada uno de los requisitos que para conceder el registro en el Estado exige el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se presente ante el propio Consejo, en la sesión que se señale al efecto y se emita proyecto de acuerdo a fin de que, de cumplirse los extremos que exige la Ley de la materia, se de respuesta a la solicitud planteada por el partido denominado Fuerza Ciudadana, al Instituto Electoral de Querétaro. Segundo.- Que al escrito que se cita en el punto que antecede, los solicitantes acompañan. Uno.- Original de su solicitud de registro dirigida al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, signada por su órgano de dirección estatal. Dos.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos del partido solicitante. Tres.- Copia certificada en la que consta la obtención de su registro ante el Instituto Federal Electoral, como se desprende de la documental expedida por el funcionario facultado para ello, el ciudadano licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. Cuarto.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. Tercero.- Que adicionalmente a lo anterior, el partido político nacional denominado Fuerza

Ciudadana, por medio de sus representantes, comunica el domicilio que tendrá el partido que representa en el Estado de Querétaro, siendo a partir de ahora el ubicado en Segunda Privada de Nicolás Bravo número once, colonia Las Rosas; de la misma manera se designa como representantes propietario ante el Consejo General, al ciudadano licenciado Raúl Medina Rodríguez. Cuarto.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta cita: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”. Quinto.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta y uno fracción primera señala: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales”. Sexto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo trece, párrafo tercero, expresamente señala: “Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”; de igual manera señala en el párrafo quinto del mismo artículo que: “La ley garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo primero cita: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en

todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo segundo cita: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos a los derechos y obligaciones político - electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintisiete señala: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintiocho cita: “La denominación ‘partido’ se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo treinta refiere: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo treinta y uno precisa. “Los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro en el mes de

noviembre del año anterior a la elección”. De igual manera exige el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos. Uno.- Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal. Dos. Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Tres.- Copia certificada de su registro como partido político nacional. Cuarto.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en el artículo cuarenta: “Los partidos políticos que participen en la elección, tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones”; y la fracción tercera cita: Los partidos políticos de reciente registro conforme a lo establecido por esta Ley, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público a partir del año siguiente a la obtención o inscripción de su registro en los siguientes términos. Inciso a).- Se le otorgará a cada partido político el tres por ciento del monto total del financiamiento público estatal determinado conforme a la fracción primera de este artículo. Inciso b).- Adicionalmente, una cantidad para gastos electorales y de campaña equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda en los términos que señala el inciso a) de ésta fracción. Inciso c).- El financiamiento público les será entregado en los términos previstos en el inciso c) de la fracción primero de éste artículo. Décimo cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo doscientos tres refiere: “Para la inscripción del registro de los partidos políticos nacionales, se estará a lo dispuesto por el artículo treinta y uno de esta Ley”. Décimo quinto.- Que habiendo quedado integrado el expediente con todos y cada uno de los requisitos que al efecto señala el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el presente expediente, e igualmente

procedió al estudio respecto al cumplimiento de los requisitos, a fin de que en su oportunidad se emita el acuerdo de Consejo que atienda la solicitud planteada. Décimo segundo.- Que en cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, del estudio mencionado y de las constancias que obran en el expediente integrado al efecto, se desprende el cumplimiento por parte del partido político nacional denominado Fuerza Ciudadana, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales para que sea procedente la inscripción de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, como se desprende de los escritos que se mencionan en los presentes considerándolos numerados del uno al tres inclusive; expediente y documentos que en éste acto se tienen por reproducidos íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; uno, dos, cinco, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, cuarenta, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y ocho fracciones sexta, novena y trigésima sexta, setenta y tres, doscientos tres y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la concesión de la inscripción del registro del partido político nacional denominado Fuerza Ciudadana, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con apoyo y fundamento en las consideraciones anteriormente vertidas, concede mediante el presente, la inscripción del registro al partido político nacional denominado Fuerza Ciudadana, ante el referido Instituto, en virtud de que acreditó cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la Ley Electoral del Estado de Querétaro exigen. Tercero.- El Partido Fuerza Ciudadana, como consecuencia de lo anterior a partir del presente, adquiere los derechos y asume las obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro le señalan y, al cumplimiento de los acuerdos que éste Consejo emita. Cuarto.- El presente acuerdo se emite por triplicado; uno para el expediente, uno para su publicación y uno para el partido político promovente. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos seis votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Queda aprobado el octavo punto y los puntos relacionados con la presencia de la legalidad y la participación de nuevas fuerzas políticas en el Estado, le cedemos la palabra al representante del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias señor Presidente, previo a que abordemos el siguiente punto que tiene que ver con una cuestión trascendente para el Instituto Electoral y que se refiere al ejercicio fiscal dos mil tres, en cuanto al presupuesto y la propia iniciativa que envió este órgano, quisiera yo significar a

nombre del Partido Revolucionario Institucional, el hecho de considerar la integración de nuevos partidos políticos a este órgano, no solamente lo recibe con beneplácito el Partido Revolucionario Institucional, no solamente lo celebra, si no nos pronunciamos en el sentido de cumplir con la obligación que la Ley nos señala de fortalecer precisamente el régimen de partidos políticos, reconociendo las diferentes expresiones de la ciudadanía organizada, en esta forma que es la que contempla la Ley, en forma clara conocimos que en tiempo y en la forma que prevé la Ley fueron presentadas las documentales que acreditan de lo que precisa la norma y quiero también señalar, que tendrá que ser este foro y no otro que en su momento, conozca y pronuncie respecto a la inquietud de que la incorporación de nuevos partidos o el qué vía los partidos políticos la ciudadanía podría acceder a la representación en la vía de la representación proporcional, no tiene que ser un asunto que cuestione el régimen democrático en el cual vivimos y en el cual en sí mismo le da existencia al estado mexicano y en particular al Estado de Querétaro, creo que el tiempo de discutir las cuestiones de recursos, no es válido, ni en forma tampoco de este momento, nos pongamos a cuestionar, si la incorporación de nuevos partidos o el acceso a la representación proporcional, tiene que discutirse en torno si hay recursos o no hay recursos, del tal suerte que el pronunciamiento del partido que represento es en el sentido de reconocer y congratularnos por la incorporación de nuevas formas políticas, sobre todo con esto confirmamos y damos vigencia a que nuestro sistema político sigue en perfeccionamiento cotidiano que contempla nuestra propia norma, y que no coincidimos que sea en este momento y en torno a la cuestión presupuestal, que tengamos que discutir, si la presencia o la posibilidad de acceso a estas nuevas fuerzas y en la actualidad las que ya estamos con registro a la representación proporcional, tenga ya en este momento y en los foros y tengan su mejor lugar, de tal suerte se haga notar en actas de este Consejo e invito también a los integrantes del mismo a reflexionar

que no podría ser ningún otro foro, solamente en la voz de la ciudadanía organizada en otro tipo de expresiones, quien pudiera pronunciarse, quien pudiera dar su opinión válidamente respecto a los asuntos que he planteado, solamente la autoridad en la materia electoral, y la propia ciudadanía insisto de manera organizada son quienes válidamente podrían abordar los temas, y no dejarlo como quienes han pretendido hacer recortes y tijeretazos a los presupuestos empiecen a cuestionar el perfeccionamiento de la vida democrática a través de los partidos y la posible participación vía la representación proporcional es todo, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, señor representante. Le damos la palabra al señor representante del Partido del Trabajo. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Nada más para darle la bienvenida a todos los nuevos partidos políticos que participan a nivel nacional en todo el país, les damos la bienvenida es un fortalecimiento al régimen de los partidos en el Estado, creemos que se puede fortalecer y seguir fortaleciendo, aunque sabemos que el Gobierno del Estado, no quiere crear, tienen según ellos un recurso para fortalecer la vida democrática del Estado, cosa que creemos que es incorrecto, que existe un Instituto como este, el Instituto Electoral de Querétaro y ellos quieran formar un Instituto paralelo, creo que esos ochenta millones para el fortalecimiento del Estado que dice el Gobernador que necesita, creo que el Instituto Electoral de Querétaro necesita. Por otro lado nosotros nunca metimos el recurso de inconformidad en contra de Convergencia por la falta de comprobación de los recursos que recibió la elección pasada, nosotros si le decimos que todos seamos iguales, y si el Partido del Trabajo comprueba todos los demás partidos deben comprobar y lo digo porque platicando con la dirigencia de Convergencia, ellos decían que por ignorancia, y nosotros decíamos que podemos ser ignorantes y tontos pero no sinvergüenzas, entonces nosotros si estamos señalando desde

hace casi tres años, la falta de comprobación de Convergencia, creemos que se tiene que meter la apelación, un oficio para que legalmente proceda, pero también creemos que por ética, de buscar cómo hacerle en este caso Convergencia para aclarar sus cosas, nosotros consideramos que si una persona fue la encargada hace dos años de Convergencia y actualmente es otro, creemos que debe ser responsable de los actos del anterior representante, nada más como un señalamiento, como un recordatorio, no es una apelación porque no estamos a tiempo, pero yo creo que por ética política como dicen algunos de sus representantes, son más de quinientos mil pesos que pertenecían al pueblo, yo creo que ahorita ya ni el que se los llevo pertenece, ya se los habrá gastado, nada más hago ese señalamiento y bienvenidos a todos los partidos. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias señor Sebastián. Le damos la palabra al ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Con permiso de Ustedes compañeros de este Consejo General del Instituto, el Partido de la Revolución Democrática saluda con beneplácito que nuevos partidos políticos se sumen de manera franca y de frente a la sociedad, es preferible para nosotros inquietudes políticas que ver la inducción de grupos armados para manifestar sus inquietudes políticas, nosotros pensamos que toda competencia es sana en cualquier ámbito y en cualquier actividad de los grupos humanos de la sociedad, la competencia siempre será sana y necesaria, así puede ser la competencia en el ámbito deportivo, en el ámbito económico en cualquier ámbito, y el trabajo y el quehacer político no tiene por que ser la excepción, la competencia política es sana y nosotros la vemos con buenos ojos, seguramente la participación de estos partidos políticos que están poniendo sobre la mesa sobre esta autoridad electoral su solicitud de registro,

seguramente su participación dará frescura, dará diversidad de ideas y enriquecimiento al debate, esas inquietudes nos llena de satisfacción y las vemos con buenos ojos, lo que no podemos aceptar son manifestaciones que a veces se dan, como una que a nosotros nos parece que es muy grave, que se dió en el Congreso que hablaba de restringir y reducir la participación y competencia política a nivel federal, tratando de reducir los espacios plurinominales, nosotros pensamos que los espacios plurinominales son buenos, pero si nosotros le vamos a entrar al debate de la representación proporcional, nosotros estamos de acuerdo en que de acuerdo al porcentaje que partido político obtenga así este representado en los Ayuntamientos, en los congresos y también en el Congreso Federal, no tenemos ningún inconveniente y de hecho nosotros proponemos que sea el porcentaje, e incluso así lo vamos a proponer en la próxima reforma que haya en este cuerpo colegiado, nosotros nos atenemos a la decisión del pueblo y que sea el porcentaje que obtenga y determine cada partido político su representación en los diferentes niveles de gobierno, queremos entonces sabemos que están diferentes representantes de los nuevos partidos políticos, les damos la bienvenida, los saludamos con beneplácito, les tendemos nuestra mano amistosa del Partido de la Revolución Democrática y les deseamos para el año que entra en la contienda política, la mejor de las suertes, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Bueno en primer lugar, yo quisiera recordarle a mis compañeros del Consejo General que desde el mes de mayo del año dos mil uno, está vigente una reforma a la Ley de salud que prohíbe fumar en lugares públicos, en diversas ocasiones yo les he solicitado que se abstengan de fumar en este recinto, porque no contamos con una adecuada ventilación y nada más por puro respeto quienes

no fumamos en esta tipo de sesiones quienes tienen este hábito en lo sucesivo lo eviten, dentro de muy poco tiempo vamos a contar con seis nuevos partidos políticos, con representación nuestro espacio es insuficiente, seguramente habrá quien me diga que no hay reglamento, pero el reglamento únicamente hace posible la aplicación de sanciones por la violación a la Ley de Salud, le solicito al Presidente del Consejo General que instruya para que se evite fumar, por lo menos cuando se lleven a cabo sesiones de Consejo General. Por otro parte es muy gratificante escuchar que el representante del Partido Revolucionario Institucional se congratula por la pluralidad, es especialmente de reconocerse, porque durante muchos años fueron un partido hegemónico, fueron un partido de Estado, y actualmente con sus procesos internos, con el cambio en el partido político a nivel federal en el poder, se está por lo menos procurando que la pluralidad sea una constante en nuestro sistema democrático, yo también estoy muy contenta de que quienes solicitaron su registro, finalmente se emita un acuerdo en que les abre las puertas en la contienda electoral que se celebrarán el próximo año, también quiero solicitarle a este Consejo General, a pesar de la carencia de recursos, se continúe difundiendo que la pluralidad es un signo distintivo de la democracia, como ya lo hemos señalado en otras ocasiones, pareciera que una vez que hay cambio político en el poder se procura por todos los medios de que las cosas se mantengan como están, recientemente yo escuche una entrevista que se le hacía al Presidente de la Barra de Abogados a Gonzalo Sánchez Vargas, quien decía que en la próxima contienda electoral debería haber únicamente solo dos o tres partidos políticos, porque según él los partidos políticos son negocios familiares, a mi me gustaría que se enviara un documento en donde se le explique, porque al parecer no lo sabe, que la pluralidad es importante para el régimen democrático, porque ello hace posible que diversas fuerzas sociales tengan representación como lo señala el

representante del Partido Revolucionario Institucional y que esta participación ya sea de mayoría o de representación proporcional disminuye la presión social, porque tienen espacios para manifestarse, para seguir en la lucha, para conseguir que cada vez más ciudadanos tengamos una oportunidad en la toma de decisiones públicas al ejercer un cargo público. Finalmente yo se que están presentes los que han obtenido un registro, yo los invito para que el proceso electoral del próximo año se lleve en un clima de civilidad, yo se que es difícil solicitarlo en este momento, sobre todo cuando todavía estamos discutiendo o todavía estamos haciendo gestiones para que el Instituto Electoral cuente con recursos económicos para que el proceso electoral se pueda llevar legal y que los resultados sean legítimos, entonces igual en su momento cuando estén sentados en esta mesa, vamos hacer una manifestación para que se analice detenidamente y cuidadosamente el presupuesto del Instituto, y que apoyen alguna gestión que como representantes de partidos políticos podamos hacer, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muchas gracias, señor representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional.- Buenas tardes a todos Acción Nacional les da por mi conducto la más cordial bienvenida a los partidos políticos que el día de hoy han obtenido su registro estatal, en Acción Nacional estamos seguros, estamos ciertos de que las propuestas, trabajos y aportaciones que hagan a partir de esta fecha, cada uno de estos Institutos Políticos enriquecerán nuestra democracia, aportaran valor a los trabajos del Instituto y nos beneficiaran a todos bienvenidos, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Gracias señor Presidente, hay un punto que

mencionó nuestra compañera María de Jesús Ibarra representante del Partido Verde Ecologista de México, me llamo la atención y que yo creo que es conveniente abundar un poco respecto de ese comentario, si se debe reducir el número de partidos políticos, nosotros pensamos que la democracia de los Estados Unidos es una democracia bipolar, es una democracia que nosotros pensamos que es totalmente imperfecta, es prácticamente una dictadura donde hay un absoluto acuerdo y convivencia de dos partidos políticos y que no han permitido en Estados Unidos el crecimiento o instalación de nuevos partidos políticos, Estados Unidos pareciera ser la democracia más grande del mundo, pero no lo es, ahí esta la prueba, están arreglando a base de guerras sus diferencias con otros países de manera muy injusta, pero pudiéramos remontarnos muchos años atrás, pocos años atrás, los estados Unidos han tenido que para evitar la aparición de nuevos grupos políticos, para evitar la propagación de nuevas ideas políticas en Estados Unidos han recurrido y como en varios países que aparentemente están más atrasados políticamente, en Estados Unidos han recurrido al asesinato de líderes sociales y líderes políticos, hay muchos ejemplos de líderes políticos asesinados en los Estados Unidos con el afán de acallar intereses de grupos e intereses de grupos, la democracia de los Estados Unidos es imperfecta y aquí en México hay quienes suspiran por una bipolaridad y una democracia parecida a la de los Estados Unidos eso llevaría a México a un gran retraso, queríamos abundar brevemente en ese comentario que hizo la licenciada Ibarra, y esto es en ese sentido, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, antes de darle palabra al doctor Javier Elizondo Molina que la ha solicitado, para no dejar en el aire el comentario de la licenciada María de Jesús Ibarra, por una lado un llamado a atender la observación que ha formulado respecto a la materia de salud en este recinto, y segunda con respecto al comentario que se hace de las afirmaciones pediríamos la referencia que nos

permita darle sustento a una expresión dando atención a su planteamiento. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina, Consejero Electoral.- Muchas gracias, efectivamente lo que acaba de comentar la licenciada Ibarra, es conveniente para todos, lo que pasa es que yo lo sentí como regaño, independientemente de eso, creo que no era necesario que el Consejo General se encargara de los que tenemos el habito de fumar, independientemente yo lo veo con buenos ojos, pudo haber sido de manera particular y yo creo todos estaríamos dispuestos a hacerlo. Por otro lado de lo que acabamos de aprobar con respecto a la integración de los nuevos partidos políticos, en primer lugar darles la bienvenida, todos los partidos políticos de ahora en adelante tienen las mismas posibilidades de llegar al poder, aunque algunos de ellos con menores recursos económicos, esto por consecuencia traería que en cuestiones de equidad se verían con mucho más apremio ya que no tendría los recursos suficientes como los partidos políticos que tienen mayor votación, esto haría que para que pudieran tener la votación mínima que marca la Ley Electoral del dos punto cinco por ciento, estaríamos hablando de más de veintitantos mil votos para la elección de diputados locales, obviamente los tendría que hacer que trabajaran mucho más y al mismo tiempo tener el dos punto cinco para acceder a la representación proporcional, esto en función de lo que mencionaba el licenciado Hiram Rubio, es bueno que todos tengan la posibilidad de acceder a los curules de representación proporcional, pero desde el punto de vista práctico llegar a dos punto cinco es difícil para ellos, y por lo tanto tendrán que redoblar los esfuerzos y tener más capacidad de hacerle llegar la votación de la población sus propios partidos para que subsistan aquí en el Consejo General y lógicamente en la participación política del Estado, es por esto que también les doy la bienvenida, creo que es importante su participación en el Estado, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien si no hay otra

intervención sobre este particular, únicamente sumarnos a las expresiones que ya se han manifestado y solamente un comentario general, las seis fuerzas políticas se sumarán a los trabajos de este Consejo General a partir de la próxima sesión, tienen una gran responsabilidad fundamentalmente la de contribuir al desarrollo político del Estado de Querétaro, su presencia es una señal de su vocación democrática de la sociedad queretana y desde luego consideramos que su participación encuadra en una de las tareas que tiene este Organismo Electoral que es el de fortalecer el régimen de partidos, tanto en las instancias de mediación entre los individuos del Estado, que sea para bien su incorporación y desde luego la contienda electoral se vea fortalecida con su participación, bienvenidos a este Consejo General. Señor Secretario le pediría que pasaríamos al último punto de nuestra orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Muchas gracias señor Presidente, es el seguimiento y análisis de la gestión del presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el ejercicio fiscal dos mil tres. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien sobre este particular habría que mencionar que en cumplimiento de lo acordado en la pasada sesión ordinaria de este Consejo General, que tuvo lugar el pasado veintisiete de noviembre daremos cuenta del oficio que se remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, turnándose copia a los Presidente de la Comisión de Hacienda y de la Comisión de Gobierno de ese cuerpo legislativo. Ciudad de Querétaro, noviembre veintiocho del dos mil dos, diputado José Alfredo Piña González, Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Tercera Legislatura, presente. En virtud de lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, en sesión celebrada el veintisiete de noviembre, manifiesto a usted el interés de los integrantes del órgano colegiado por propiciar un esquema institucional que permita analizar conjuntamente el requerimiento presupuestal

para el año dos mil tres, formulado en tiempo y forma por el órgano electoral. Lo anterior se plantea a partir del conocimiento del contenido de la Iniciativa de Decreto presentada a esa Soberanía por el Poder Ejecutivo, así como de las previsibles consecuencias que una eventual insuficiencia financiera podría ocasionar en detrimento de la calidad del próximo proceso electoral. Agradezco su atención y me reitero a sus órdenes y firma el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con las remisión a las instancias que ya mencione, debo informar que la comunicación que se tuvo con la Presidenta de la Comisión de Hacienda, la diputado Aidé Guerra, se nos informo que se fijara una fecha par para proceder al análisis conjunto del presupuesto presentado por este Consejo General ante los legisladores, integrantes de las Comisiones de Hacienda y de Gobierno, donde concluyen los coordinadores de los distintos grupos parlamentarios toda vez que este asunto se encuentra ya en el ámbito de la Cámara de Diputados, ese sería de acuerdo con lo conversado con la diputada Presidenta de esta Comisión de Hacienda, el espacio para valorar la asignación del monto que dé suficiencia financiera a la operación de la Institución durante el próximo año, siempre desde luego partiendo que lo este Consejo dispuso en su respectivo acuerdo de remisión del proyecto tanto al Ejecutivo como al Legislativo, este es lo que habría que mencionar por parte de esta Presidencia, le damos la palabra al licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias, solamente en relación al documento que se da lectura, de manera respetuoso, observo que el término de calidad que utilizamos fuese a confundirse por parte del Legislativo o la propia instancia que pudiera hacer el análisis del documento que envió el Instituto en relación a que solamente afectaría la calidad, yo creo que la insuficiencia de recursos no estaríamos en condiciones que el proceso se calificara si fue bueno, si fue regular o si fue más o no, yo creo que todos estamos

concientes de que la insuficiencia no solamente pone la situación de calificarla como tal, si no la viabilidad, se realiza o no se realiza, no podemos quedarnos en el extremo de que a medio proceso electoral, tener que pensar en que los materiales, la documentación electoral, los recursos para que funcionen apropiadamente los órganos auxiliares pudiesen instalarse y caer en el extremo que tuviéramos que reciclar las boletas, porque no es el caso, ni reciclar otro tipo de materiales, entonces sería puntual señalar que no solamente podemos caer en el extremo de hacerlo en una calificación de bueno, regular o malo, hay que pensar que ese tijerazo que le metieron, que importa alrededor del cuarenta por ciento, si no tengo mal el dato y el proceso electoral importa casi el setenta por ciento, nos habla de que aprobarse de esa forma como lo plantea el Ejecutivo cancelaría la viabilidad del proceso según mi observación, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Se toma nota de esta observación, misma que se enfatizará en su oportunidad ante el cuerpo legislativo. Señor Sebastián Ramos Rodríguez. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- No queríamos participar lo dijimos la vez pasada, yo creo que se va a sostener; el manda, es el único poder del Estado, acuérdense, sigamos reflexionando hasta que le llegue la sensibilidad al corazón de Aidé Guerra, y haber si se le ocurre tomar en cuenta no nada más al Instituto Electoral de Querétaro, si no a los organismos autónomos, que a casi a todos les rebaja, aquí estamos hablando porque somos parte del Instituto, pero yo creo que todavía sigo insistiendo, cómo le hacemos, vienen seis partidos más, y decía María de Jesús no vamos a caber, yo creo que si cabemos ahí esta la calle muy ancha, donde podemos sesionar, donde podemos hacer cosas que reflejen el disgusto que hay de los partidos políticos y del Instituto, por el tijeretazo que dice Hiram le dio el Gobernador, el Gobernador tiene la tijera muy afilada desde hace varios años, lo que no tenemos

nosotros por muy institucionales que seamos, es el valor de decirle al Gobernador que está peleado con los organismos autónomos, que está peleado con todo aquél que le señale errores, de que le critiquen sus desaciertos, mientras sigamos reflexionando, yo les dije la vez pasada, nos vamos a quedar como los que le ladraban a la luna y nunca la alcanzaban, así nos vamos a quedar nosotros, vamos a estar con los diputados, ahí a ver si algún día la sensibilizamos, Aidé Guerra parece que es la segunda gobernadora, ya no parece la de la Comisión Hacienda de la Cámara de Diputados, dice que duerme ahí con Suhaila, que la casa de Aidé Guerra esta a un ladito de la de Suhaila, entonces no nos hagamos ilusiones, si no hacemos nada pues aguantémonos, como lo dije la vez pasada, si no quieren no hacemos nada, pero no nos quejemos de las cosas que no podemos resolver. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, la Consejera Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Consejera Electoral.- Yo pienso que no estamos reflexionando, yo creo que se están haciendo acciones, varias gestiones como un primer paso, pero también es bueno aquí resaltar que gracias a los oficios de los partidos políticos pues si hay buenas señales por parte de la Legislatura para modificar el presupuesto, incluso ya hay el compromiso, así lo manifestó la Presidenta de la Comisión de Hacienda Aidé Guerra el día de hoy en un periódico local, y si viene que la Presidenta de la Comisión de Hacienda calificó como prioritario el asunto del presupuesto para el Instituto Electoral de Querétaro, que hasta el momento es el único organismo que podría recibir un ajuste, o sea creo que es una buena señal que se está tomando en cuenta, yo creo que si se puede hacer un ajuste, las gestiones se están haciendo y las acciones también. Interviene en el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- A la alza y no a la baja. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez,

Consejera Electoral.- Lo cual significará que se le entregarán los noventa y cinco millones de pesos que solicitó, tampoco están diciendo lo vamos a entregar o no, pero si vamos a modificar que podamos tener un poquito más de presupuesto, o sea la modificación si es para la alza, obviamente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias consejera. Licenciada María de Jesús Ibarra Silva. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Bueno en esta mesa ha quedado muy claro que la responsabilidad de la asignación de recursos para el Instituto Electoral, es responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo, a mi me gustaría preguntar, primero ¿si se ha manejado tentativamente alguna fecha para esta reunión?, y en segundo lugar, me gustaría saber si ya se ha hecho un análisis de la propuesta que el Ejecutivo hace al margen de toda facultad para otorgarle recursos al Instituto Electoral, y la otra cuestión es que a partir de esta propuesta de presupuesto, el Director General a podido detectar alguna inconsistencia en cuanto a la propuesta que se plantea. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Sí, aquí habría que comentar únicamente que no hay una fecha todavía propuesta, la indicación de lo conversado es que sería en los próximos días, en función de la propia agenda de la Legislatura en particular de la agenda de la Comisión de Hacienda, esperamos nosotros que sea en el transcurso de la próxima semana y también puntualizar que el acercamiento con la Presidenta de la Comisión de Hacienda se hace en función de que esa es la instancia justamente que le corresponde conocer legalmente de esta materia y proponer el dictamen correspondiente. Formalmente no la Dirección General a tenido indicaciones de elaborar algún proyecto de ajuste de nada de esto, a partir del hecho evidentemente de que ésta gestión no esta concluida aún, persisten el mandato del Consejo General de gestionar el monto solicitado, toda vez que en opinión de este Consejo dejamos constancia en el

respectivo acuerdo, hay pleno sustento legal y plena justificación operativa, y dado el caso de que algunas de las instancias de manera oficial se manifestara al Instituto una contrapropuesta o alguna valoración respecto de nuestro proyecto, tendríamos entonces que darle su debida atención, pero en este momento no ha a habido indicación a la Dirección General para que se haga proyección alguna, porque tenemos que partir de la vigencia del acuerdo tomado en este Consejo General el veintiuno de octubre pasado, le damos la palabra al licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- A mi me llama la atención de lo que comenta Sebastián que no quede solamente en la reflexión, este órgano en representación del Instituto Electoral tiene que asumir la propia autonomía que le corresponde, pronunciarse responsablemente respecto del tema tal y como se ha venido haciendo, yo creo que tampoco puede ser un ejercicio de estira y afloja, verdad, no creo que estemos en el supuesto de haber presentado un presupuesto detallado con programas, cumpliendo con la formas que la materia lleva para ver si solicitando el doble o un excedente caemos en la cantidad que se necesita, yo no creo que podamos estar en ese supuesto, y de ahí mi interés de que se puntualice, que aún en aras de la optimización de recursos, no podemos estar en el supuesto de aceptar sin señalar oportunamente las consecuencias que esto traería un presupuesto que fuera insuficiente, en alcance de lo que comente, hace rato, señalaría que en el extremo de tener que hacer ejercicios de optimización o inclusive de reciclase, júrenlo que ténganlo por cierto y por lo menos por nuestra parte, hay una situación que no vamos a considerar para el reciclaje, que será el de los resultados, ese no lo vamos a reciclar, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias licenciado Hiram Rubio García. Consejero Javier Elizondo Molina, adelante. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina, Consejero Electoral.- Gracias, con respecto a

estas declaraciones que hace la Presidenta de la Comisión de Hacienda, me llama la atención que hace categóricamente una observación que dice: Lo cual no significa que se le otorgaran los noventa y cinco millones de pesos, desde el inicio de esta declaración, me hace pensar que será ella o al menos esta Comisión la que tendrá la voz o la decisión final de designar, cuanto se le va a otorgar al Instituto Electoral de Querétaro, desde el principio se me hace a mi, vamos, de mal gusto que se haya declarado de esa manera, porque pareciera como que se anticipa a los análisis que tenemos planeado llegar a platicar con ellos. En segundo lugar pareciera, que de esos noventa y cinco millones no estuvieran sustentados y dijeran en esta comisión pues que con noventa y cinco millones esta excedido y no saben ni siquiera para que los quieren, yo creo que lo tenemos que hacer por parte de la Comisión que se nombre de aquí del Instituto Electoral de Querétaro, sería iniciar los trabajos con la Comisión de Hacienda en el sentido de que tenemos que partir de un documento base que es el nuestro, de noventa y cinco punto seis, aquí dice noventa y cinco, yo no se si le quito el punto seis más, pero lo importante es que a partir de este documento, pudiéramos llegar a una revisión de tal manera que se pudieran hacer algunos recortes o algunas adecuaciones en el sentido de que pudiéramos ver rubro por rubro, cada uno de lo solicitado y de tal manera de que pudiéramos ver, saber que en servicios personales no necesitamos tantos capacitadores-asistentes electorales, la misma Ley señala, por lo tanto si partimos de lo que señala la Ley y nuestra propuesta de presupuesto, de ahí pudiéramos ver los ajustes necesarios, no me gusta que se hagan declaraciones en el sentido de que solamente ya va haber una dádiva pareciera para el Instituto, en donde se les va a otorgar un poco más según el criterio de algunas de las personas de esta Comisión de Hacienda y no creo que sea por ahí, yo creo que tenemos que partir del documento base y de ahí poder hacer los ajustes necesarios y en función de lo que pudiéramos ir revisando punto

por punto, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Señor representante del Partido del Trabajo. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Es que sí tienen bases, tienen las base del autoritarismo, tienen la base de que ellos son los que mandan, el problema es que se asustan, como nos veríamos en la calle sesionando, nos veríamos igual, como nos vemos aquí, pero en escenarios diferentes, estaríamos en la calle sentados, entonces cuando decimos que hemos estado reflexionado es que ni siquiera hemos sido capaces que Consejeros y Partidos, vayamos al Legislativo y busquemos la plática, no podemos estar esperando a que el señor Piña al que se le mando el oficio se le ocurra recibir al Consejo General, cuando yo entiendo que va a recibir al Consejo General va a recibir a los Consejeros Electorales y a los partidos políticos, entonces esas acciones no las veo afuera de lo normal, ni les veo de mala forma, a lo mejor mala forma es irnos a la calle a sesionar, que tampoco le veo mala forma yo a eso, lo único que pasaría es que no nos verían aquí, sino nos verían sesionar aquí y nos pegaría el sol en la calle, pero esas acciones que pedíamos hacer cuando decíamos que una semana de repudio, no era ir a gritarle al Gobernador como lo hacen las organizaciones sociales porque están inconformes porque les falta agua, si no era hacer acciones, que bueno que le llevaron el oficio, ojalá y se los contesten en una semana o hasta dentro de dos semanas, o a la mejor se los contestan cuando decidan cuanto le van asignar al Instituto Electoral de Querétaro, las declaraciones de Aidé son declaraciones en el periódico la señora ni leer sabe, y lo que si sabe es declarar rápidamente que va a resolver el problema para el Instituto Electoral de Querétaro, entonces yo digo que se tienen que hacer cosas, si realmente queremos que las elecciones para el año que entra, sean elecciones limpias, tenemos que hacer cosas, lo que esta haciendo el Gobernador es el inicio del

fraude electoral del dos mil tres, lo que esta haciendo el Gobernador es que el Consejo General haga lo mismo que el de mil novecientos noventa y siete, que contrato una empresa fantasma, a la una de la mañana no llegan los votos de la gran mayoría de los municipios y ya se estaba proclamando Gobernador triunfador, entonces ahorita yo les decía, quieren tener al Instituto Electoral de Querétaro de rodillas y con un pie en el pescuezo, pero no quieren tenerlo por tenerlo, quieren el fraude del dos mil tres, se haga, se realice, entonces yo creo que es la última vez que el Partido del Trabajo, por mi conducto, vamos a intervenir ya en este tipo de discusiones, porque si queremos que nos manden copia del oficio que les mandaron, pero creemos que no sirve de nada, a nosotros lo que nos preocupa es eso, que el fraude electoral del dos mil tres, se concluya y este es el principio de ese fraude, yo no se si los Consejeros aunque la declaraciones que dió Efraín en la sesión pasada es que ni el dinero, ni ninguna fuerza política van a doblegar a los Consejeros Electorales, pues que bueno, pero yo creo que lo esta haciendo el Gobernador y Suhaila es el inicio de un posible fraude en el dos mil tres, y para esto es para empezar a rendir y tener rendidos a los Consejeros y los organismos autónomos, recordemos en el noventa y siete, nosotros presentamos el acta de la empresa de computación que después nos llegaron las ánforas de cómputo y recuerden que habían contratado una empresa fantasma los anteriores Consejeros Electorales, si así vamos a trabajar para el dos mil tres con pocos recursos, a lo mejor si podemos contratar empresas fantasmas de Resultados Preliminares, podemos contratar capacitadores fantasmas, podremos reciclar al capacitador como dice el compañero del Partido Revolucionario Institucional, nosotros no se recicla pero con el voto si se manejan cosas, entonces no se recicla pero se manejan y se pueden manejar y si tenemos poco dinero se manejan cosas. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias solamente para puntualizar, dada la

condición de institución de Estado y quien organiza y estamos obligados a seguir los cauces institucionales, los cauces previstos en el formato legal, para esta gestión, me parece que nos consta a la mayoría de los presentes y a la propia Legislatura, ya en su ámbito de su competencia, ha tenido atención con este Instituto, cuando menos a lo que toca el cinco de noviembre, en que la Comisión de Gobierno recibió algunos representantes de este organismo para explicar el contenido del proyecto al margen de los resultados. También hay que señalar con toda precisión que el Instituto Electoral no ha retirado su planteamiento, lo mantiene dado que este Consejo General no ha revocado el acuerdo del veintiuno de octubre y sobre él sigue haciendo las gestiones, para esto habremos de reiterar que será fundamental para el éxito de esta gestión lo que los partidos políticos y sus fracciones parlamentarias están haciendo o puedan hacer en función de este propósito, no es necesario reiterar las implicaciones que tendría un funcionamiento de insuficiencia financiera, no solamente en el aspecto operativo, sino esencialmente en términos de la legitimidad del proceso electoral, le damos la palabra a la licenciada María de Jesús Ibarra Silva. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Yo le quiero decir a Sebastián que no se dé por vencido en estas gestiones, lo más fácil es decir, ya no voy a participar, es muy fácil dejar el problema y alejarse, como ya paso en la mesa de la Reforma de la Ley Electoral, es muy fácil dar un discurso y quien tiene poder de voto en la Cámara de Diputados que representa a su partido, finalmente vote de manera diferente al discurso del partido que lo tiene en esa curul, yo creo que finalmente si Usted decide abandonar esta causa de obtener los recursos necesarios para el proceso electoral, le vamos a respetar su decisión, lo que yo quisiera ver es esa congruencia entre el discurso de representante del partido político y quien tiene el poder del voto en la Quincuagésima Tercera Legislatura. En el uso de la voz el

licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Adelante licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Me parece que la expresión de Sebastián no puede ser, salvo que lo aclare, creo que no es la expresión de los representantes ni mucho menos la de los Consejeros en este momento, coincido con el Presidente que como organismo de Estado tenemos que guardar las formas y los causes que la propia norma nos señale, pero también tenemos que asumir con toda responsabilidad, con toda anticipación, la eventual aprobación de un presupuesto insuficiente, no nos va a poner de rodillas, tampoco nos va a poner en una actitud de negarnos a poder desplegar el proceso, seguramente que con un gran esfuerzo y de una gran calidad y se me ocurre pensar que más allá que la propia legislación no permite al Instituto allegarse fondos que no fuesen otra vía el recurso público, si podría y tendríamos que pensar desde este momento y tenemos que pensar algunas alternativas, sí tendría que pensar en la participación voluntaria en la donación o en apoyo incluso institucional de algunas otras entidades públicas o en la propia ciudadanía para hacer viable el proceso, y sí se me ocurre los propios integrantes de las estructuras auxiliares en cuanto a su participación, en que pida a los propios Ayuntamientos a lo mejor tendríamos que recurrir para al auxilio, el préstamo de equipo, pero júrenlo también que podríamos quedarnos que por insuficiente no lo vamos a desplegar, o no vamos a poder realizarlo, tendríamos que asumir el reto de desarrollar el proceso con las condiciones con las obligaciones que nos marca la Ley, pero también para el que se aviente el tiro de fijar un tope del recurso para esta actividad de Estado y tendrá que asumir las consecuencias y la responsabilidad que esto implica, sí porque tampoco en el plano institucional y pensando en el actuar de cubriendo las formas podríamos también señor Presidente asumir llegado el caso, lo agotamos, ahora que ya lo agotamos, esto

nos dieron y con esto nosotros vamos a cargar con el muerto no, el muerto lo va cargar quien tuvo que ver con su deceso y nosotros vamos a tener que sacar el asunto y como seguramente lo haremos, con la participación de todos los que estamos aquí y los que habrán de venir aquí en la siguiente sesión en este Consejo. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, adelante señor Sebastián Ramos Rodríguez. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Nada más la réplica, tengo que hacer un recuento, y decirle a la compañera del Partido del Verde Ecologista de México, que los votos que ha dado Carlos Martínez Montes los ha consultado con el partido, primero el presupuesto del año pasado voto en contra del presupuesto del Gobernador. En la Ley Indígena voto dos veces en contra del que mando Barttlet y Diego Fernández de Cevallos, no pidió permiso para faltar a la sesión y venir después a desempatar la sesión cuando ya algunos priístas habían traicionado, sí voto a favor de la Redistribución, pero fue un acuerdo con el Partido compañera, no fue una decisión de él, no es un partido de una sola persona que mande, él esta votando de acuerdo con el Partido, y ese día hubo pláticas con el Partido Revolucionario Institucional, y ese día hubo pláticas con el Partido Acción Nacional, y les digo una cosa y que nos disculpe el compañero del Partido Revolucionario Institucional, pero tuvimos más confianza en los Panistas, no por el Partido Revolucionario Institucional sino por los diputados que están ahí para que nos sostuvieran el dos punto cinco por ciento como lo dice la Ley Electoral, entonces si la compañera se mete con nuestro partido, pero ese debate lo podamos dar en cualquier terreno, y menos aquí, porque si estoy replicando es por que se dirige hacia mi, cuando estamos en una sesión, yo ahorita no me dirijo a ella pero si quiero aclarar las cosas, las votaciones que se han dado en el Congreso Local discutidas con el Partido de Trabajo, y estoy seguro que las decisiones que Ivonne toma no las

discute con el Partido Verde Ecologista de México, pero eso lo podemos discutir donde quiera compañera, donde quiera, entonces aquí lo que estamos discutiendo es lo del presupuesto y en lo del presupuesto que me diga cuando no ha sostenido lo que hemos dicho aquí, que nos diga, cuando yo digo que el presupuesto que el Gobernador le esta entregando al Instituto y les digo que hagamos acciones, no lo estoy diciendo para calar a la compañera, es una propuesta que si la quieren tomar la toman y si no la quieren tomar no la toman, pero yo se los dije en la primer reunión, no nos quejemos si no nos salen las cosas, y si no hacemos nada no nos quejemos. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, tiene la palabra el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez. En el uso de la voz el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Miren yo quiero reconocer que estamos entrampados, estamos sumidos ante la incertidumbre presupuestaría, si es un problema; me parece que estamos dependiendo de la voluntad de una persona y bueno eso no debería de ser, yo quisiera que quedara en la conciencia de todos nosotros un punto muy necesario, un punto que siempre vamos a tener presente, esta situación de incertidumbre que habría que tenerla en mente para hacer una reforma a la Ley Electoral en una próxima oportunidad, desafortunadamente en este momento no se puede hacer nada al respecto, la Ley Electoral tiene un gran vacío, es muy claro el mecanismo de definir el presupuesto de cada uno de los partidos políticos, hay una fórmula muy clara, se define perfectamente bien el mecanismo como se debe de repartir el presupuesto a los partidos políticos, hace unos minutos aquí se mencionó que los partidos políticos que van a ingresar a este Consejo General la Ley les otorga el tres por ciento del presupuesto que se distribuye a los partidos políticos, lo que no es muy claro y debería haber una fórmula para asignar el presupuesto al Instituto Electoral de Querétaro, entonces hay un enorme hueco, hay un enorme vacío en la Ley

Electoral del Estado y es lo que quiero que se nos quede en la conciencia, para tratar de corregir, el Instituto no puede depender del gusto o del capricho de algunos de los poderes del Gobierno del Estado, el Instituto debe tener su independencia pero también de manera económica, y bien clara en los términos de la Ley Electoral, entonces nosotros nos hemos pronunciado hoy hace ocho días en nuestra acostumbrada conferencia de prensa de los jueves, nos pronunciamos porque se apruebe el presupuesto que el Instituto ha propuesto porque pensamos que no es un presupuesto abultado, que no es un presupuesto exagerado, ni pesado para todo el presupuesto general propuesto dos mil tres, propuesto por el Ejecutivo del Estado, entonces creo que quisiéramos que quedara en la conciencia de todos nosotros ese vacío que hay en la Ley, y por lo tanto esa deuda que tenemos nosotros con el Instituto Electoral de Querétaro, para que quede bien definido el mecanismo como se debe definir el presupuesto para todos los años de ejercicio del Instituto y sobre todo para aquellos años de procesos electorales, vamos entonces nos ofrecemos, nos manifestamos en cualquier actividad, cualquier actividad que deba emprender el Instituto, nosotros podamos apoyar en ese aspecto, y yo creo que si el presupuesto se ve seriamente recortado, se ve severamente dañado, a mi me parece que el Ejecutivo del Estado si va a sufrir las consecuencias, me parece que hasta ahora todos hemos sido muy cautos, estamos esperando el momento para ver la realidad de cómo va a quedar el presupuesto, y entonces alzaremos la voz, con toda energía y haremos pagar el costo político, a aquel, que tome una mala decisión en contra de la democracia y en contra de este Instituto, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias señor representante, tiene la palabra la licenciada Ibarra Silva. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Gracias, por si mi compañero representante del Partido del Trabajo no se dió

cuenta, yo me estaba refiriendo solamente al tema del presupuesto y al tema de la Reforma de la Ley Electoral, porque fue una actitud que se dió de manera igual a la actitud que está asumiendo en este momento, anunció su retirada de los trabajos de la Reforma de la Ley Electoral, y ahorita en este momento está anunciando y que es la última vez que participa en este tipo de discusiones, si lo entendí mal, que bueno que lo aclara, yo lo único que solicité es que hubiera congruencia entre el discurso del partido político que Usted representa y de quien efectivamente tiene el poder para manifestarse para tomar una decisión. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Le daríamos la palabra al señor Sebastián Ramos Rodríguez. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Los votos del presupuesto se sostuvo, se sostuvo el voto a la Ley Indígena, en la redistribución lo platicamos y lo dije ahorita lo negociamos, lo tratamos de negociar con gente del Partido Revolucionario Institucional y con gente del Partido Acción Nacional, personalmente lo platicamos con Samuel Palma y yo que era el delegado especial del Partido Revolucionario Institucional, de aquí del Estado de Querétaro, pero no nos garantizaban nada, porque en el presupuesto del año pasado quienes votaron a favor de presupuesto del Gobernador primero en contra y después a favor, fueron los diputados priístas, entonces en esta ocasión tanto el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional en aumentar el porcentaje del dos punto cinco al cuatro por ciento para el derecho a la representación proporcional, eso fue lo que negociamos, sí somos congruentes, claro que somos congruentes, pero también cuidamos a lo mejor nuestros intereses y lo discutimos con los representantes municipales, si hacemos o no hacemos las cosas, yo nunca anuncie retirarme de esta mesa, ya no iba a hablar, ya no quiero hablar, propusimos cosas y vemos que no se está haciendo nada compañera. Interviene en el uso de la voz la licenciada María De Jesús Ibarra

Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Si se están haciendo las cosas. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Vemos el oficio que se mandó, y lo dije yo al principio cuando la compañera dijo que hay que reflexionar, nada más que nos pasaron cinco años de gobierno a Loyola reflexionando, y dándonos contra la pared de la clase de Gobernador que tenemos, y todavía quiere que lo sigamos reflexionando, ya no podemos, seguir reflexionando. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, tiene la palabra el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional.- Les prometo que no va ha haber una sola alusión personal, voy a intentar fijar la posición de Acción Nacional con el presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro, para nosotros con sesenta y tres años de lucha diaria por la democracia, va a ser total y determinante dar todo nuestro apoyo al Instituto Electoral de Querétaro para que goce del presupuesto suficiente para cumplir con cabalidad con la altísima y gravísima responsabilidad encomendada, a los ciudadanos, quiero hacer dos precisiones, el Ejecutivo no asigna el presupuesto, el Ejecutivo no es el manda más ominopotente, en otras épocas se estilaba, el presupuesto es Ley, el presupuesto es trabajo de un órgano soberano del Estado que es la Legislatura, en la Legislatura los partidos políticos que estamos sentados formamos parte aquí en el Consejo General cada uno tenemos representantes diputados, en ocasiones anteriores comentábamos los representantes, la necesidad de apoyar los trabajos del Instituto, cada uno cabalmente, quiero entenderlo así, asumió un compromiso, de dialogar con los representantes de su fracción y de darles toda la información necesaria y toda nuestra visión del riesgo del recorte, si el recorte es como el planteado en el proyecto mandado por el Ejecutivo, pero recordemos que la

decisión de fijar el presupuesto la tiene la Legislatura, es momento de trabajar unidos como Institución que forma parte del Estado obviamente, para hacer ver cuales son la necesidades del Instituto, y que necesitamos para alcanzar cabalmente el proceso que se avecina, en esa lucha el Partido Acción Nacional, hombro con hombro y fuerza por fuerza va a dar la batalla, nada más me resta dejar bien en claro, que en caso que el presupuesto no garantice la legitimación del proceso, la legitimidad no puede caer en la responsabilidad del Consejo General, no en los Consejeros Electorales sino en los legisladores y esa responsabilidad Don Sebastián, Hiram, María de Jesús, José Luis tenemos que reclamarla fuerte y darle en alto, como integrantes del Consejo General, yo espero que los trabajos, la sensación que he tenido de los representantes de mi fracción es de total apertura al diálogo, y a revisar asunto por asunto, y se va dar y espero también que cada uno de nosotros hagamos lo propio y generemos el clima que posibilite al Legislativo a tomar la decisión acertada, desde luego ellos van a ser los únicos responsables y espero que sean responsables de otorgarle al Instituto el presupuesto que requiere, muchísimas gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien me parece que podemos dar por agotada la discusión, adelante señor José Luis Rodríguez Gómez. En el uso de la voz el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Brevemente para mencionar que hoy nos hemos salido del reglamento, debo decirles que reconozco que nos salimos del reglamento. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Es un punto de la orden del día, estamos dentro de lo que marca el reglamento. En el uso de la voz el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Lo que me parece a mi es lo que pude observar, es que el reglamento establece que debe agotarse el debate entre los representantes de los Partidos y después los Consejeros

Electoral y también me parece que el reglamento establece la cantidad de ronda de los oradores. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Así es. En el uso de la voz el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Y nos salimos del reglamento, insisto, pero quiero decir que me parece bien y esto nos permita ampliar el debate, porque estoy de manera temporal como representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral a nivel local aquí en Querétaro, y lo primero que me encuentro en mi primera asistencia a sesión del consejo local es que yo quisiera hablar y dirigirles un mensaje y el Consejo local sometió a votación si me permitían dirigir un saludo, entonces imagínense Ustedes, porque eso lo sometieron a votación, quiero decirles que allá son demasiados cuadrados y si aquí nos salimos del reglamento, me parece que es sano y me parece que es conveniente y ojalá cuando se vengán algunos debates que van a ser muy formales, serios cuando cada uno de nosotros va a defender los intereses de su partido, ojalá que se nos permita platicar como lo hicimos en esta ocasión, gracias.

En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muchas gracias señor representante, tendremos la observancia del reglamento en las partes favorables, desde luego en aquellas restrictivas, también procuraremos no someter a votación ninguna de las intervenciones, pero sí cuidar que estemos centrados en los puntos, y desde luego que propiciemos también ese clima que nos permita sumar y desde luego avanzar en asuntos trascendentales como el que hoy nos ocupa, me parece que el conjunto de intervenciones queda claramente orientada a la dirección que debe seguir este asunto, su servidor estará al pendiente de la fecha que la Comisión de Gobierno y la Comisión de Hacienda de la Legislatura dispongan, con la Comisión de acudir con oportunidad a presentar el análisis y a soportar técnicamente y jurídicamente nuestro

planteamiento en aras de obtener este recurso, me parece que queda en la mesa el compromiso de los partidos políticos, hacer en el ámbito que le corresponde en la medida podamos convencer a sus respectivos grupos parlamentarios, bien agotado este punto y agotados todos los puntos para los cuales fuimos convocados y agradeciéndoles su presencia a todos Ustedes, que pasen buenas tardes. -----

-----